

Johann Benfeld. *La justicia como equidad: filosofía moral y filosofía política en la obra de John Rawls*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2020

Reseña

Antonio López *
Universidad de Chile, Chile

DOI: 10.5281/zenodo.5794743

Este año se cumplen 50 años desde la publicación de *A Theory of Justice* (1971), la obra más célebre de John Rawls, y uno de los libros de filosofía moral más influyentes del último siglo. En este tiempo el mundo y los sistemas políticos han experimentado importantes cambios y resulta claro que las democracias liberales no se encuentran en el mismo lugar en que se encontraban cuando Rawls escribió su principal texto. Sin embargo, la obra de Rawls continúa siendo un importante foco de atención académica y un punto de referencia obligado no solo en filosofía moral y política, sino también en la economía, la sociología e incluso el diseño de políticas públicas.

Es con este trasfondo que el profesor Johann Benfeld publica su libro *La justicia como equidad: filosofía moral y filosofía política en la obra de John Rawls*. El objetivo de su autor es “poner a disposición de la comunidad de investigadores una exposición relativamente completa, aunque obviamente no exhaustiva, del pensamiento de Rawls” (7). El libro traza de esta forma, a lo largo de cinco capítulos, el desarrollo del pensamiento de este filósofo a través de su vida intelectual. Así, su autor se encuentra ante un desafío interpretativo: ¿es posible leer la obra de Rawls como un todo coherente? Poniendo especial énfasis en las continuidades y discontinuidades en las distintas etapas del pensamiento rawlsiano, el profesor Benfeld ofrece una reconstrucción de éste en los términos de un pensamiento que presenta importantes variaciones a través de sus distintas fases, pero que se puede articular mediante tres conceptos modélicos: los de persona moral, sociedad bien ordenada y posición original (7). Es el peso relativo que le atribuye Rawls, en sus distintos trabajos, a cada uno de estos conceptos lo que estructura los cambios que experimenta su teoría.

El primer capítulo versa sobre el constructivismo ético, e introduce esta línea de pensamiento presentando sus conceptos claves y sus presupuestos filosóficos, cuyo desarrollo permite que, mediante un procedimiento deliberativo adecuado, se puedan “establecer normas de acción válidas para toda la comunidad con independencia de los intereses individuales de cada cual” (14). Es importante el énfasis que pone el autor en la centralidad del constructivismo para entender la obra de Rawls en su conjunto, y en particular del trabajo *Kantian Constructivism in Moral Theory*. Este enfoque es aplicado por el profesor Benfeld para todas las obras principales de Rawls.

El segundo capítulo hace un recorrido a través de los trabajos de Rawls anteriores a *Theory*, entendiéndolos como trabajos preparatorios para una visión que se articularía de forma completa con posterioridad. La publicación de *Justice as Fairness* (1958) comienza un proceso que introduce, en forma embrionaria, varios de los conceptos que adquirirán importancia más adelante: la equidad, la caracterización de las partes deliberantes y la búsqueda de un procedimiento adecuado que permita derivar los principios de justicia rawlsianos. Este desarrollo da cuenta de un proceso que pretende “formular una teoría de la justicia social de carácter deontológico que se inscribe dentro de la tradición contractualista y que tiene la pretensión de servir como una alternativa razonable a las teorías éticas de naturaleza teleológica” (87). El profesor Benfeld también se da el trabajo de introducir varias de las alternativas teóricas con las que competía en

*Ayudante *ad honorem* de Filosofía de la Moral, Justicia Social y Teoría de la Justicia. Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

ese momento la propuesta de Rawls, expresando, según corresponda, la influencia que ejercieron en el filósofo, o sus razones para distanciarse de ellas.

El tercer capítulo se encuentra completamente dedicado a *A Theory of Justice*. Aquí, se presenta una reconstrucción ordenada de los distintos conceptos que articulan la concepción de Rawls, y de sus complejas interrelaciones. La teoría deontológica que propone Rawls establece una prioridad de lo correcto por sobre lo bueno; y esta prioridad se consigue articular mediante la *posición original* en un procedimiento en que lo razonable (ligado con lo correcto) subordina a lo racional (ligado con lo bueno). El profesor Benfeld ve en el concepto de persona moral (autónoma) el núcleo filosófico de este método: es esta idea la que dota de contenido sustantivo a la posición original, en que son estas personas, caracterizadas como racionales y razonables, las que eligen principios de justicia. Esta visión robusta del concepto de persona permitiría que este procedimiento fuera “extendido a la determinación de principios morales diferentes a la justicia y, en último término, a un sistema ético en su conjunto” (119). En esta sección del libro, se presentan diversas de las críticas al planteamiento de *Theory* en los puntos que son considerados por Benfeld como problemáticos (bienes sociales primarios, ahorro justo, concepción general de justicia). Estas críticas en general son desechadas desde las interpretaciones hechas por el mismo Rawls de su obra, presuponiendo así esta obra de Rawls como un proyecto coherente y autocontenido, desarrollado a partir de una determinada concepción de la persona moral.

En el cuarto capítulo, se presenta el cambio experimentado en la teoría de Rawls con la publicación de *Political Liberalism* (1993). Si bien esta propuesta presenta importantes similitudes con la de *Theory*, su principal variación respecto a lo allí planteado es que ahora la justicia como equidad “no deriva de ningún tipo de doctrina filosófica comprensiva, sino del propio acervo político de una sociedad democrática actualmente en curso” (226). Con esto, se pretende dar relevancia a un aspecto de las democracias liberales que no se resaltaba de forma notoria en *Theory*: el hecho del *pluralismo razonable*. El objetivo de la justicia como equidad ya no es constituir una serie de principios de justicia a partir de una concepción moral de la persona, sino lograr un “consenso entrecruzado” entre ciudadanos que suscriben a diferentes doctrinas comprensivas (religiosas, filosóficas, etc.). De esta manera, la teoría de Rawls deja de ser moral para ser puramente política. El abandono de la concepción moral de persona como base sustantiva de la teoría se debe a esto: una doctrina como la de *Theory* requiere a sus ciudadanos adoptar una doctrina comprensiva específica, cosa que muchos de ellos no estarán dispuestos a hacer, socavando las bases de la estabilidad social. Por esto, ahora la idea de persona moral no se basa en una doctrina filosófica particular, sino meramente en la forma en que las democracias liberales conciben a sus ciudadanos. Esto es lo que desplaza el foco del concepto de persona moral al de sociedad bien ordenada, que debe generar las bases de su propia estabilidad. Las objeciones a la propuesta rawlsiana son tratadas de la misma forma que en el capítulo anterior, lo que da cuenta del éxito que le atribuye el profesor Benfeld a la estrategia de Rawls: “lo que Rawls ha hecho es independizar *Justice as Fairness* de la doctrina comprensiva que la vio nacer” (325).

El capítulo final trata sobre *The Law of the Peoples* (1999), un trabajo en que Rawls intentó ampliar el alcance de la justicia como equidad a problemas de justicia internacional, y no solamente doméstica, como en sus trabajos anteriores. Rawls estructura su teoría a partir de la unidad básica de pueblo, de forma semejante a cómo *Theory* se estructuraba a partir de la idea de persona moral. Dentro del dominio internacional, Rawls busca principios que puedan ser aplicables tanto para pueblos liberales como para pueblos decentes, siendo estos últimos aquellos que, sin ser liberales, de todas maneras suscriben una idea de justicia orientada al bien común. Rawls pretende utilizar la estrategia de la posición original para llegar a un conjunto mínimo de principios de justicia que puedan ser aplicados en el ámbito internacional, mucho menos exigentes que sus principios de justicia doméstica. Esta estrategia es enérgicamente rechazada por el profesor Benfeld, quien no opina que lo propuesto en este trabajo sea del todo congenial con el desarrollo anterior de la justicia como equidad. Para el autor, Rawls asume una visión atomista de las relaciones internacionales que ya se encuentra obsoleta; propone un criterio muy poco exigente para los derechos humanos; y confunde las dos etapas de la teoría, dando excesiva

relevancia a consideraciones fácticas en el plano ideal. El resultado es una serie de principios de justicia que no resultan adecuados para estructurar el orden internacional, y cuyo alcance es ambiguo. Dada esta desconexión con el resto de la teoría, es el concepto de posición original el que adquiere aquí especial relevancia, por ser el único que permanece casi del todo inalterado.

De esta forma, el profesor Benfeld entrega una interpretación detallada, coherente y clara de la obra de Rawls. Esta interpretación se puede resumir en la siguiente frase de su autor: “la teoría de Rawls se muestra coherentemente inclusiva desde la óptica de la justicia global a la doméstica, pero no necesariamente secuencial desde el dominio de lo doméstico a lo global” (410). Esta tesis interpretativa nos propone una lectura de la obra de John Rawls desde una perspectiva global, con una especial atención en las variaciones intelectuales del filósofo norteamericano, y sus causas, justificaciones y nivel de éxito. El resultado es una comprensiva biografía intelectual de John Rawls, que sin duda resulta un importante aporte para el estudio académico de su obra.